

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, doce de enero de dos mil veintiuno.

Rad. 2020-461

Como quiera que la anterior demanda ejecutiva hipotecaria se ajusta a los lineamientos de los artículos 82 y 468 del C. General del Proceso, el juzgado:

R E S U E L V E

1.- Ordenar que **OLGA LUCIA BERNAL RUIZ y JOSE OLIVERIO DIAZ GALEANO**, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, paguen en el término de cinco (5) días a FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO los siguientes conceptos:

a.- La suma de \$52.517.913.00 por concepto de capital contenido en el pagaré No. 65726292 más los intereses moratorios del 19.49% mientras no superen los legalmente permitidos, desde la presentación de la demanda hasta su cancelación total.

b.- Las sumas de \$259.240.16, \$261.892.03, \$264.571.03, \$267.277.43 y \$270.011.52 por concepto de cuotas adeudadas y no pagadas correspondientes a los meses de 15 de julio a 15 de noviembre, respectivamente, más los intereses moratorios del 19.49% siempre que no supere el legalmente permitido, desde que cada una se hizo exigible hasta su cancelación total.

c.- Las sumas de \$550.759.84, \$548.107.97, \$545.428.97, \$542.722.57 y \$539.988.48 por concepto de intereses de plazo de las cuotas referidas en el literal anterior, respectivamente.

d.- Las sumas de \$24.876.34, \$25.035.15, \$25.196.64, \$25.656.11 y \$25.822.71, por concepto de seguros.

2º.- Notifíquese este auto a los demandados haciéndoles entrega de la demanda y sus anexos advirtiéndole que tienen cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones, los cuales correrán conjuntamente.

3º.- Reconocer a la doctora **DANYELA YASBLEIDY REYES GONZALEZ** como apoderada judicial de la entidad ejecutante en los términos y para los fines del memorial poder anexo.

4o.- Reconocer a las personas referidas en el acápite respectivo de la demanda como dependientes judiciales.

MEDIDA CAUTELAR

Se Decreta el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 350-138309. Ofíciase en tal sentido Registrador de Instrumentos Públicos de la ciudad.

NOTIFIQUESE.



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez